



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 DE NOVIEMBRE DE 2023	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2023	00024	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ANA EDILTRUDIS RODRIGUEZ SIBAJA	Asistió
Apoderado de la demandante	REINALDO ANTONIO ECHEVERRI SUAREZ	Asistió
Demandada	SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & SAS.	Asistió
RTE LEGAL	LOURDES ELENA TORRES ESPINOSA	No Asistió
APODERADO DEMANDADA	ELKIN JOSÉ BRITO BERMÚDEZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	DECLARAR INEFICACIA DEL DESPIDO, ILEGAL Y DISCRIMINATORIO; DETERMINAR SI PROCEDE EL REINTEGRO AL CARGO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA, pago de indemnización del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, salarios dejados de percibir a partir del 20 de abril de 2022, pago de prestaciones sociales e indexación y consecuentemente el pago de los aportes a la Seguridad Social.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio:

La empresa SALUD DOMICILIARIA INTEGRAL SALUD & SAS, cancelará a la hoy demandante la suma de **VENTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L \$22'500.000** por la totalidad de las pretensiones de la demanda, esta suma de dinero se consignará en la cuenta de ahorros No 31198808205 de Bancolombia a nombre de la demandante, dicho pago se realizará en dos cuotas en las siguientes fechas:

Primera cuota a más tardar el 15 diciembre de 2023 \$11'250.000

Segunda cuota a más tardar el 15 enero de 2024 \$11'250.000

Lo anterior sin perjuicio de que la empresa pueda cancelar antes de estos tiempos.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0fba8107-6ad0-4872-8b2a-2bfef3bd9f06?vcpubtoken=6b2208e9-84ec-47a1-b178-ef51e3da34cb>

Se le imparte aprobación por no vulnerar derechos ciertos e indiscutibles, se advierte que hace tránsito a cosa Juzgada y presta merito ejecutivo. (extracto acta-escuchar audio)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

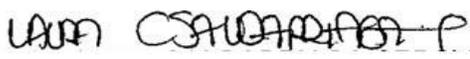


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ANA EDILTRUDIS RODRIGUEZ SIBAJA
DEMANDANTE
C. C. 25.857.430
E-mail: sanchezmile03@gmail.com

REINALDO ANTONIO ECHEVERRI SUAREZ
APODERADO DEL DEMANDANTE
T.P. NO. 344.317 DEL C. S. DE LA J
E-mail: abogadoreinaldoecheverri@gmail.com
reinaldoee@yahoo.es

ELKIN JOSÉ BRITO BERMÚDEZ
APODERADO DE LA DEMANDADA
T. P. 232.609
E-mail: abogadovirtualcolombia@gmail.com
elkinbr229@gmail.com



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0fba8107-6ad0-4872-8b2a-2bfef3bd9f06?vcpubtoken=6b2208e9-84ec-47a1-b178-ef51e3da34cb>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d3443dd33925e44ad13e223bcafd001cc013fc373dbd66da839a4f70a7d6eb**

Documento generado en 22/11/2023 10:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>